



D^a BEGOÑA SERRA ISPIZUA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE,

C E R T I F I C O:

Que el Ayuntamiento Pleno de la Noble Villa de Portugalete, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, previo acuerdo de la COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCION SOCIAL, reunida en sesión ordinaria el día 23 de marzo de 2023 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, y cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Acción Social, reunida en sesión ordinaria el día 23 de marzo de 2023, ha tratado la propuesta de acuerdo presentada por la Presidenta de la Comisión, Dña. M^a José Blanco Gavieiro, relativa a la aprobación inicial de la modificación de la normativa reguladora de las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que constituyan una familia numerosa, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la normativa reguladora de las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que constituyan una familia numerosa, de acuerdo con el anexo adjunto.

Segundo.- Publicar la normativa inicialmente aprobada en el Boletín Oficial de Bizkaia. El día siguiente al de dicha publicación se abrirá un plazo de Información pública y audiencia a las personas interesadas para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que permanecerá abierto durante los siguientes treinta días. Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones ni sugerencias, se entenderá que la normativa queda aprobada definitivamente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Servicios Sociales e Igualdad y a Intervención.”

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según dispone el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Portugalete a 03 de abril de 2023.

Vº Bº
EL ALCALDE

Mikel Torres Lorenzo





BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A VECINAS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE PORTUGALETE QUE CONSTITUYAN UNA FAMILIA NUMEROSA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen la materialización de los principios generales e inspiradores que regulan la concesión de subvenciones y unas medidas de seguimiento y control de las mismas.

Son principios generales de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Portugalete 2021-2023:

- a) Principio de publicidad
- b) Principio de libre concurrencia
- c) Principio de objetividad
- d) Principio de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos
- e) Principio de eficacia y eficiencia
- f) Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla del gasto
- g) Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que constituyan una familia numerosa están recogidas en este PES en la línea estratégica de ayudas económicas que promueven la inclusión social; y con el objetivo estratégico de favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Artículo 1. Objeto y definición.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas económicas por una cuantía máxima de 200 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Beneficiarias.

De las ayudas podrán beneficiarse las personas empadronadas en el municipio de Portugalete, que constituyan una familia numerosa y que cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. - Ser vecino o vecina de Portugalete, con una antigüedad mínima en el padrón municipal de habitantes de un año, en el momento de presentar la solicitud de estas ayudas.

2. - Ser miembro titular del Título Oficial de Familia Numerosa, debidamente actualizado a fecha de solicitud.

3. - No superar, en concepto de ingresos familiares netos por cualquier concepto, la cantidad de 63.095,04 €, que corresponde al doble de la cuantía máxima que puede recibir una unidad de convivencia tipo pensionista por el Plan establecido en la Ley 18/08 para la Garantía de Ingresos y la Inclusión Social (con efectos desde el 29 de marzo de 2023, la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, deroga la anterior) y Decretos y Circulares que lo desarrollan.



4. - No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. - No estar al corriente en el pago de impuestos y tasas municipales.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas municipales concedidas, con arreglo a estas bases, tendrán una cuantía máxima de 200 €.

Las ayudas económicas quedarán limitadas en todo caso a la consignación presupuestaria. En caso de que las cantidades solicitadas superen el presupuesto para el año en curso se adoptarán las siguientes medidas:

- En primer lugar disminuir la cantidad a conceder a cada solicitante, sin que la disminución pueda superar el 30% de la cuantía máxima.
- En caso de que se siga superando la disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad en la concesión a aquellas unidades familiares que por la aplicación de los criterios establecidos resulten con menos ingresos económicos.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, por concurrir razones de interés público, social y económico.

Motivación del procedimiento de concesión:

Estas ayudas económicas están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Portugalete en la línea estratégica de ayudas económicas que promueven la inclusión social; y con el objetivo estratégico de favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazos.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete de lunes a viernes de 8:00 a 14:00, o en la Oficina de Información y Atención Ciudadana sita en la Plaza San Roque de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45. No obstante, la presentación de las solicitudes podrá también realizarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes vendrá establecido en la convocatoria de estas bases a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La información y el modelo de solicitud estarán disponibles en las dependencias municipales anteriormente mencionadas, así como a través de la página web municipal (www.portugalete.org)



Artículo 7. Documentación a presentar.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I, que incluye:
 - Solicitud de subvención.
 - Datos bancarios.
 - Declaración de veracidad de los datos presentados y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) Fotocopia del D.N.I. de la solicitante y, en su caso, de todas las y los miembros de la unidad de convivencia que lo posean y/o fotocopia del libro de familia.
- c) Fotocopia del Título oficial de Familia Numerosa, debidamente actualizado a fecha de solicitud.
- d) Última declaración de la Renta (IRPF), o, en su defecto, Certificado de Bienes y renta del último ejercicio fiscal, expedido por la Hacienda Foral de Bizkaia de la solicitante y de todas las y los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- e) Anexo II. Certificación bancaria, en caso de que el Ayuntamiento no disponga de ella previamente.

Asimismo, el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad podrá recabar de la solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad, ocultación u omisión de datos, darán lugar a la denegación de la subvención sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivar de esa acción.

Artículo 8. Órgano competente y resolución.

Las solicitudes serán valoradas por el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad quien las presentará, acompañadas de la correspondiente propuesta, a Alcaldía para su aprobación.

Corresponderá al Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Portugalete, como órgano instructor, la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha del término del plazo señalada por el Ayuntamiento para solicitud de estas ayudas.

La notificación de la resolución tanto de concesión como de denegación se practicará en la forma y plazo previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya mediado resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda.

Artículo 9.-Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas ayudas económicas serán compatibles con otras que, para una finalidad análoga, concedan o puedan establecer cualesquiera de las Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 10.-Régimen jurídico aplicable.

Estas ayudas se registrarán, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la Ley 12/2008, de 5 diciembre, de Servicios Sociales; la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión; y por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11. Dotación presupuestaria.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad recogida en la convocatoria de las mismas y contemplada para tal fin dentro del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

Artículo 12. Publicidad de las concesiones de las ayudas.

No serán objeto de publicidad las resoluciones de las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que constituyan una familia numerosa por ser dicha publicidad contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas beneficiarias en virtud de la protección civil del derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, todo ello en aplicación del artículo 20.8 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Disposición adicional

La presente Normativa, además de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvención (BDNS), será expuesta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE PORTUGALETE QUE CONSTITUYAN UNA FAMILIA NUMEROSA

Eskatzailearen datuak • Datos de la persona solicitante			
1. abizena • 1 ^{er} apellido		2. abizena • 2 ^o apellido	
Izena • Nombre	Emak. • Mujer ☐	Giz. • Hombre ☐	NAN • DNI
Bizilekua • Dirección			
Tel1	Tel2	Correo electrónico • Posta elektronikoa	

Ordezkailearen datuak (1) Egin x bat, jakinarazpenak helbide honetan jaso nahi badituzu				☐
Datos de la persona representante (1) Marque una x si desea recibir las notificaciones en esta dirección				
1. abizena • 1 ^{er} apellido		2. abizena • 2 ^o apellido		
Izena • Nombre	Emak. • Mujer ☐	Giz. • Hombre ☐	NAN • DNI	
Bizilekua • Dirección				
Tel1	Tel2	Correo electrónico • Posta elektronikoa		

Banketxe edo aurrezki entitatearen datuak • Datos bancarios	
IBAN	
Jabea • Titular:	

Aitortzen du • Declara:
☐ Inprimaki honetako datu guztiak zuzenak eta guztiz egiazkoak direla. Que todos los datos que figuran en la presente solicitud son correctos y totalmente ciertos.
☐ Ez dagoela sartuta diru-laguntzen onuraduna izatea galarazten duen zertzeladetan (38/2003 Diru-Laguntza Lege Orokorra 13.2 atala). Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Datu Pertsonalak Babesteko eta eskubide digitalak bermatzeko 3/2018 Lege Organikoa bete nahian, jakin ezazu zeure datuak "Registro Nagusia" izeneko fitxategian sartuko direla, fitxategi horren ardura Portugaleteko Udalari dagokioia eta Udalak bere idazki-komunikazionen sarrera-irteerak erregistratzeko erabiliko dituela. Hala nahi duenak une oro eskuratu, zuzendu edo baliogabetu ahal izando ditu bere datuak Portugaleteko Udalaren Erregistro Nagusian (Solar plaza z.g. – 48920 Portugalete)	En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero "Registro General", del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es el registro general de estradas y salidas de escritos y comunicaciones del Ayuntamiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Solar s/n. 48920 Portugalete)
--	--

Portugalete,.....

Firma del solicitante / Eskatzailearen izenpea



ANEXO II

DATUEN ALTA EDO ALDAKETA ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS

PERTSONA EDO ENTITATE INTERESATUAREN EZAGUPENERAKO DATUAK DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA
N.A.N. / I.F.K. D.N.I. / C.I.F.
Abizenak eta izena / Sozietaren izena Apellidos y nombre / Razón social

DATOS BANCARIOS BANKU DATUAK	
Bankua / Banco	Sukutsala / Sucursal
K.D.D.C.....K/Korrontea C/Corriente	
Kontu cuenta.....	korrontearen jabea / Titular de la

Sólo para cuentas corrientes en el extranjero // A rellenar por el banco Atzerriko diru - kontuetarako soilik // Bankuak bete behar
IBAN

Interesatuaren adostasuna Conformidad de la persona interesada

Bankuaren adostasuna Conformidad del banco

Portugalete,

Datu Pertsonalak Babesteko eta eskubide digitalak bermatzeko 3/2018 Lege Organikoa bete nahian, jakin ezazu zeure datuak "Terceros Contabilidad" izeneko fitxategian sartuko direla, fitxategi horren ardurua Portugaleteko Udalari dagokiola eta Udalak udalerrian diharduten elkarteak eta dirulaguntza eskatzen dutenak erregistratzeko erabiliko duela. Hala nahi duenak une oro eskuratu, zuzendu edo baliogabetu ahal izango ditu bere datuak Portugaleteko Udalaren Erregistro Nagusian (Solar plaza z.g. - 48920 Portugalete).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero "Terceros Contabilidad", del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es el registro de asociaciones que tienen su ámbito de actuación en el municipio y solicitantes de subvención. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza del Solar s/n - 48920 Portugalete.